



San José, Costa Rica - Lunes 20 de Diciembre del 2004

Bienvenido Jesús Logout

HOY

- [Portada](#)
- [Nacional](#)
- [Indicadores Económicos](#)
- [Acción](#)
- [Página dos](#)
- [Internacionales](#)
- [Bloomberg](#)
- [Editorial](#)
- [Magazine](#)
- [Nota de Tano](#)
- [La Machaca](#)

SEMANALES

- [Inversionista](#)
- [Tecnonegocios](#)
- [Economundo](#)

SERVICIOS

- [Suscríbese](#)
- [Servicio al cliente](#)
- [Contáctenos](#)
- [Mapa del Sitio](#)
- [Encuesta](#)

✉ [Enviar noticia a un Amigo](#)

**Fallo de Sala IV podría afectar a compañías mineras
Empresas perderían concesiones de explotación**

Decisión constitucional que exige permiso ambiental antes de otorgar concesiones perjudicaría inversiones de proyectos hoteleros, muelles, tajos y canteras

Reynaldo Martínez
12/20/2004

Autoridades ambientales podrían presentar un recurso de revisión contra resolución

Una resolución de la Sala Constitucional, que ordenó eliminar la concesión para la explotación minera que mantenía la empresa de capital canadiense Industrias Infinito S.A., podría afectar a otras compañías que han obtenido permisos similares sobre recursos de dominio publico.

Empresas dedicadas a actividades como explotación de tajos y canteras, operación de muelles o proyectos turísticos y hasta la construcción de puentes y carreteras podrían perder sus derechos de explotación si se llega a considerar que debieron obtener los permisos ambientales antes de recibir la concesión otorgada por el Estado.

Lo anterior obedece a que en el caso de la empresa minera la Sala IV consideró que era necesario anular la concesión, precisamente por no haber obtenido antes la aprobación de la licencia ambiental.

Esta decisión está basada en una reforma implementada en 2001 al reglamento del Código de Minería, en el cual se estableció que a partir de ese momento las empresas interesadas en obtener concesiones del Estado debían sacar primero la licencia ambiental, aun cuando hubiese obtenido la concesión antes de la entrada en vigencia de la normativa.

Antes de esa fecha, la ley establecía que el trámite se realizaba de manera inversa, pues las empresas primero obtenían la concesión del Estado. Sin embargo, esta concesión quedaba sujeta a la aprobación de la licencia ambiental para iniciar operaciones.

Basada en esta decisión, la Sala podría declarar con lugar las acciones de inconstitucionalidad que terceros interpongan contra cualquier proyecto que se considere podría estar generando algún efecto sobre el ambiente y principalmente sobre aquellos que —al igual que la minera— obtuvieron primero la concesión y después el aval ambiental.

La preocupación sobre los posibles efectos de esta decisión fue expresada por el ministro del Ambiente y Energía, Carlos Manuel

TIPO DE CAMBIO

¢457.87 [Compra](#)
¢456.54

BUSCADOR

Buscar

ANTERIORES

Ir

COLUMNAS

[DOS MAS DOS](#)
Alejandro Pignataro

[Educación: otra guerra fracasada](#)
Otto Guevara

[Navidad triste](#)
Franklin Herrera

[Tres regalos](#)
Armando Vargas

Rodríguez, quien considera que podría tener efectos negativos sobre el clima de inversión.

"Al margen de la oposición que el Gobierno tiene sobre el tema minero lo importante es que exista un mecanismo objetivo para valorar la viabilidad ambiental para no afectar los derechos adquiridos por las empresas", indicó.

El jerarca agregó que esperará a que los magistrados terminen de redactar el fallo para conocer cuáles fueron las consideraciones de fondo. Agregó que no descarta la posibilidad de interponer un recurso de revisión.

Además de los proyectos que ya están en operación, la decisión de la Sala podría afectar también a los concesionarios que en estos momentos realizan los trámites para obtener la viabilidad ambiental, aun cuando hayan obtenido los permisos antes de la entrada en vigencia de la enmienda descrita.

El fallo es considerado por los representantes de la empresa Infinito como un error de interpretación de la ley por parte de la Sala, por lo cual también abogarán por que el Ministerio del Ambiente interponga el recurso de revisión.

Como parte de los argumentos para sustentar que la Sala pudo haber mal interpretado la ley, Jesús Carvajal, gerente general de la empresa enfatizó en la existencia de un transitorio que exonera a los proyectos en trámite de los efectos de las nuevas disposiciones.

Este transitorio establece que todas las solicitudes que se encuentren en trámite a la fecha de la publicación del nuevo reglamento, continuarán su trámite con la normativa reglamentaria anterior.

Carvajal advirtió que en el caso de Infinito, la solicitud para obtener concesión de explotación fue presentada desde diciembre de 1999, por lo cual debe estar acogida por la legislación anterior.

La preocupación sobre los efectos de la sentencia de la Sala fue secundada por José Francisco Castro, director nacional de Geología y Minas, quien advirtió que existe un precedente con otra resolución emitida por la Sala Constitucional, que ordenó eliminar varias concesiones otorgadas en San Pedro de Poás, al considerar que tenían un impacto sobre el recurso hídrico de la zona.

Recuadro: Empedrado camino

 [Enviar noticia a un Amigo](#)

2004 © Periódico La República - Todos los derechos reservados.
Para mayor información escriba a webmaster@larepublica.net
Diseñado por PowerNet International.